

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2020-MDCH/A

Chilca, 30 de marzo de 2020

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

#### **VISTO:**

El Memorandum N° 304-2020-MDCH/GM, el Informe N° 041-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de transferencia de partidas para la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Memorandum N° 304-2020-MDCH/GM, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía de incorporación al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020, ello sustentado en el Informe N° 041-2020-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la Incorporación de S/. 200,000.00 soles, al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020 provenientes de transferencia de partidas para financiar la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, en el Artículo 2°, numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca por el monto de S/ 200,000.00 soles para financiar la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, el Artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Directiva 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el Artículo 46° numeral 46.1, inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y transferencia de partidas, los que son aprobados mediante Ley, de las cuales las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la incorporación de presupuesto por transferencia de partidas al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por la cantidad de S/ 200,000.00 soles (Doscientos mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



**DESAGREGADO DE GASTOS**

SEC. FUN.	PROG. PRESUP.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	FUEN. FINANC.	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	TOTAL
0088	0068	3000734	5006269	0290411	1	00	2.3. Bienes y Servicios	S/ 200,000.00

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las Unidades Orgánicas intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución, y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a los Organismos correspondientes.

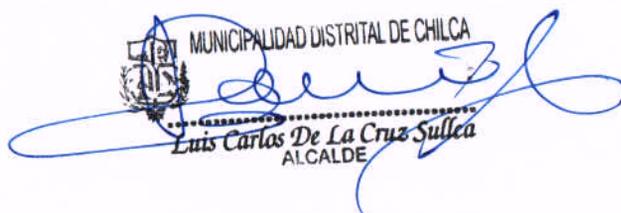
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
Miguel Angel Chacana Torres  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
Vº Bº  
ASESORIA LEGAL  
CHILCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
Luis Carlos De La Cruz Sulca  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Chilca  
Gerencia de Planeación y Presupuesto  
CHILCA



Municipalidad Distrital de Chilca  
Vº Bº  
Gerencia de Planeación y Presupuesto  
CHILCA